



CONSEJO DE FACULTAD DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN SESION EXTRAORDINARIA 25 de abril del 2019

En Trujillo, el jueves 25 de abril del año dos mil diecinueve, siendo las ocho de la mañana, en la Sala de Sesiones de la Facultad de Ciencias de la Comunicación, ubicada en el segundo piso del Edificio "H" de la Universidad Privada Antenor Orrego, se realizó la Sesión Extraordinaria, bajo la presidencia del señor Decano, **Dr. Dante Giovanni Padilla Zúñiga**, con la asistencia de los profesores: **Dr. Ramos Atilio León Rubio**, **Ms. Janneth Elizabeth Velásquez Gálvez**, **Ms. Miguel Oscar Ñique Cadillo** y **Lic. Luis Alberto Amaya Deza**; actuando en calidad de supernumeraria, la **Dra. Ana Cecilia Loo Jave**, con el quórum reglamentario, el señor Decano dio inició la sesión.

AGENDA

1. **INFORME SOBRE EL PROCESO DE INGRESO A LA DOCENCIA ORDINARIA, CATEGORÍA PRINCIPAL A TIEMPO COMPLETO, FACULTAD DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN**

Intervención del Dr. DANTE PADILLA ZÚÑIGA

Informó a los señores consejeros sobre todo lo actuado por el jurado evaluador a fin de dar cumplimiento al concurso público de una plaza orgánica para el ingreso a la docencia ordinaria en la categoría de principal a tiempo completo, autorizado por Resolución de Consejo Directivo N° 198-2019-CD-UPAO. Señaló asimismo que se había cumplido con el debido proceso y con el cronograma establecido, habiéndose presentado una sola candidata que ya es docente ordinaria en la condición de auxiliar a tiempo completo, procediendo a declararla NO HÁBIL para la plaza convocada, mediante Resolución de Jurado CIDO CP-FAC.CC. de la C. 001-2019-UPAO.

Indicó que habiéndose informado la postulante de lo resuelto por el jurado, ha procedido a interponer Recurso de Reconsideración contra la citada resolución del jurado evaluador, por lo que en atención al Art. 28° del Reglamento de Ingreso, Promoción y Ratificación Docente, corresponde al Consejo de Facultad resolver, de manera definitiva, en el plazo de dos (02) días hábiles sobre el referido recurso y no procede recurso impugnativo alguno. Señaló asimismo que la postulante en el referido recurso hace mención a represalias que se estarían tomando contra ella por tener un proceso judicial con la Universidad, manifestando que el jurado desconocía de dicho proceso y que por tanto, no había sido un factor de evaluación al momento de declarar la no aptitud de la postulante.

Del mismo modo informó haber solicitado a la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Oficio N° 143-2019-FAC-CC. de la C.-UPAO, consulta legal sobre el recurso de interpelación presentado – documento que puso en consideración de los señores consejeros- con la opinión del Abogado Principal Enrique Alarcón Vásquez, quien menciona entre otros aspectos que “la convocatoria publicada está orientada al acceso a la carrera docente, vale decir, el ingreso a la carrera laboral establecida y normada en nuestra Ley Universitaria N° 30220; siendo ello así, el objetivo de la mencionada convocatoria ha sido debidamente identificado, siendo este el ingreso a la carrera docente, mas no el de promoción (ascenso a una categoría superior”, por lo que concluye “que la resolución recurrida contiene una decisión congruente con la normativa interna”, coincidiendo con el dictamen del jurado evaluador. En tal sentido, solicitó a los señores consejeros manifestarse para tomar una decisión final.



Intervención del Dr. ATILIO LEÓN RUBIO

Indicó haber realizado consultas internas y opinar que no procedería que un docente que ya tienen la condición de nombrado se presente a la misma unidad en la que ya labora para una plaza de principal siendo auxiliar, cuando lo que corresponde es que siga la línea de carrera. Ello además podría crear desunión entre los docentes, toda vez que hay asociados que estarían esperando ascender como parte de las políticas de promoción institucionales. Añadió que habría además una situación más delicada en el orden de lo académico por cuanto la plaza convocada supondría el dictado de 5 asignaturas: Introducción a la Comunicación Digital; Plataformas Digitales I, Plataformas Digitales II, Community Manager y Métricas de la Comunicación para las cuales el postulante debería exhibir no solo experiencia en el área, ni título profesional, sino formación académica y acreditación para el dictado de materias en el campo de las nuevas tecnologías.

Intervención del Ms. OSCAR ÑIQUE CADILLO

Consideró que al haber un vacío en la norma tendría que resolverse por discrecionalidad, en función a la costumbre. Indicó que existe ya un proceso que debe seguirse cuando un docente se encuentra ya en carrera docente como es la promoción docente y que ello se encuentra reglamentado.

Señaló respaldar la resolución del jurado en los dos primeros considerandos referidos a que la postulante ya tiene la condición de auxiliar a tiempo completo y que la convocatoria es para ingreso a la docencia, por tanto no le correspondería postular dado que ya tiene la condición de docente nombrado.

Añadió que con dicha resolución no se trasgrede el derecho de nadie, sino que se protege el derecho de todos.

Opinó que existiendo además un expediente judicializado de la postulante con la institución tendría que aplicarse lo establecido en el artículo 5° del Estatuto de la Universidad el mismo que refiere que "La Asociación Universidad Privada Antenor Orrego -en adelante la Asociación-, es una asociación civil sin fines de lucro, constituida como persona jurídica de Derecho Privado, integrada por los miembros de la Asociación Civil Promotora de la Universidad Privada Antenor Orrego y los docentes ordinarios al 29 de marzo del 2014. No son miembros de la Asociación quienes hayan demandado o denunciado judicialmente a la Universidad y/o sus autoridades".

Intervención de la Ms. JANNETH VELÁSQUEZ GÁLVEZ

Señaló que en el referido recurso de apelación se hacía mención al Plan de Adecuación Docente y que justamente el Consejo, el Responsable del Proceso de Gestión Docente y la Escuela conocían del perfil y características de cada docente y se quería respetar el procedimiento de ascenso y ratificación docente, no habiéndose considerado que un docente ya nombrado pudiera pasar directamente a la categoría de principal; el temperamento de la convocatoria era que un docente ordinario adicional viniera a sumar a la Escuela no solo para los cursos de Nuevas Tecnologías sino también para aportar en investigación.

Agregó que si un mismo docente postula a otra plaza, ello implicaría que debería dejar todos los cursos que actualmente tiene a su cargo, en el caso específico de la postulante, los de la línea de Comunicación Corporativa, lo cual a su vez obligaría a convocar a una nueva plaza. Ello –añadió–



desvirtúa el plan de adecuación docente, la asignación de docentes por especialidad y las cuotas de docentes nombrados por categoría, generando un problema mayor.

Intervención del Lic. LUIS AMAYA DEZA

Señaló que en la naturaleza social hay una situación en la que un objeto o una persona puede tomar dos realidades distintas, eso es lo semánticamente; pero sigmáticamente se trata de una sola persona; la postulante está tratando diferenciar su condición de docente nombrada auxiliar de postulante a la plaza de docente nombrado principal, cuando se trata de la misma persona. Agregó que además en el caso de que hubiera procedido el concurso se estaría creando una afectación, una situación de inestabilidad a estas alturas del semestre quedando los estudiantes de los cursos de Comunicación Corporativa sin docente.

Sobre la base de lo expuesto por el señor Decano, el informe de Asesoría Jurídica y las opiniones vertidas por los señores consejeros, estos estuvieron de acuerdo en hacer suyo el acuerdo del Jurado Evaluador y proponer que se declare desierto el concurso de ingreso a la docencia ordinaria en la categoría principal a tiempo completo por no haberse presentado postulantes que permitan cumplir con el objetivo de la convocatoria cual es incorporar a un nuevo docente a la docencia ordinaria en la categoría de principal, a tiempo completo

Intervención del Dr. DANTE PADILLA ZÚÑIGA

Indicó que la Resolución de Facultad tendría que elevarse al Despacho Rectoral y ponerse en conocimiento de la parte interesada.

Intervención de la Ms. JANNETH VELÁSQUEZ GÁLVEZ

Recomendó que se recibiera la asesoría de los abogados de Asesoría Jurídica a fin de que revisen los términos en los que se redacte la Resolución de Facultad.

Intervención del Ms. OSCAR ÑIQUE CADILLO

Solicitó que –después de haber recibido la asesoría de los abogados– la Resolución pueda ser revisada por los señores consejeros.

Intervención del Dr. DANTE PADILLA ZÚÑIGA

Señaló que se procedería a la redacción de la Resolución y se coordinaría con Asesoría Jurídica, comprometiéndose que para las 6 de la tarde se tendría lista la Resolución para su revisión por parte de los señores consejeros.

Propuso a los señores consejeros que –adicionalmente- toda vez que se declaraba desierto el concurso, se devuelva a la postulante el derecho abonado por la compra de bases.

Agregó que otro acuerdo sería el tomar conocimiento del Informe de Asesoría Legal que da sustento a la decisión del Consejo de Facultad de respaldar el acuerdo del jurado evaluador.

Los señores consejeros estuvieron de acuerdo.



Intervención del Ms. OSCAR ÑIQUE CADILLO

Manifestó que debiera quedar como acuerdo del Consejo que no es la intención trasgredir ni afectar derecho alguno.

Intervención del Lic. LUIS AMAYA DEZA

Aclaró que en ningún momento se cuestiona la calidad ética ni profesional de la postulante y que se reconocen sus méritos.

Intervención de la Ms. JANNETH VELÁSQUEZ GÁLVEZ

Señaló que debiera quedar en actas que el Consejo de Facultad desconocía del proceso judicial que sigue la postulante contra la Universidad.

Los señores consejeros estuvieron de acuerdo.

ACUERDOS:



ACUERDO N° 01/SE25.04.19

TOMAR CONOCIMIENTO de los resultados del Concurso de Ingreso a la Docencia Ordinaria en la Categoría de Docente Principal a Tiempo Completo para la Facultad de Ciencias de la Comunicación.

ACUERDO N° 02/SE25.04.19

TOMAR CONOCIMIENTO del Recurso de Reconsideración interpuesto por la postulante al Concurso de Ingreso a la Docencia Ordinaria en la Categoría de Docente Principal a Tiempo Completo para la Facultad de Ciencias de la Comunicación, contra la Resolución del Jurado Evaluador CIDO CP-FAC.CC. de la C. 001-2019-UPAO.



ACUERDO N° 03/SE25.04.19

PROPONER al Consejo Directivo declarar desierto el concurso de ingreso a la docencia ordinaria en la categoría de principal a tiempo completo para la Facultad de Ciencias de la Comunicación, por no haberse presentado postulantes que permitan cumplir con el objetivo de la convocatoria, el cual corresponde a la incorporación de un nuevo docente a la docencia ordinaria en la categoría de principal, a tiempo completo; debiendo, en tal sentido, archivar todo lo actuado.

ACUERDO N° 04/SE25.04.19

DECLARAR que, en vista de declararse desierto dicho concurso, carece de objeto emitir pronunciamiento resolutivo respecto al recurso de reconsideración interpuesto por la postulante.

ACUERDO N° 05/SE25.04.19

PROPONER la devolución del monto correspondiente a la compra de las bases del concurso de ingreso a la docencia ordinaria en la categoría principal a tiempo completo a la única postulante que se presentó.



ACUERDO N° 06/SE25.04.19

DEJAR ESTABLECIDO que el Consejo de Facultad no tiene la intención de trasgredir ni afecta derecho laboral alguno y que es respetuoso del debido proceso para el ingreso de nuevos docentes como también para la promoción docente, los mismos que están regulados en el Reglamento de Ingreso, Promoción y Ratificación Docente.

Siendo las diez y diez de la mañana y, no habiendo más que tratar, el señor Decano dio por concluida la sesión, agradeciendo la asistencia a los señores consejeros.


Dr. Dante Giovanni Padilla Zúñiga
Decano


Dra. Ana Cecilia Loo Jave
Secretaria Académica